

ECONOMÍA

La Comisión de Valores reglamentó las condiciones

Las reglas para el blanqueo de ladrillos

Para entrar al Régimen de Incentivo a la construcción, se deberá abrir una cuenta especial. Para la compra de títulos, sólo podrán usarse fondos acreditados en dichas cuentas.

26 de abril de 2021
Actualizado hace 21 hrs



NOTA RELACIONADA

A la justicia por ignorar a la justicia | Nueva denuncia contra el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

NOTA RELACIONADA

Un zoom, una evaluación de los casos y la posibilidad de que ahora sí la Ciudad pueda restringir | El jefe de gobierno porteño y los contagios que no se detienen

NOTA RELACIONADA

Pasó el temor y los dólares vuelven | Se acentúa la recuperación de depósitos en moneda extranjera

La Comisión Nacional de Valores (CNV) estableció las **condiciones** para el blanqueo de capitales destinados a la construcción, que era una de las reglamentaciones pendientes para dar inicio a la puesta en práctica del régimen de incentivo. El blanqueo alcanza a inversiones en obras privadas nuevas, refacciones, ampliaciones o instalaciones.

A través de la **Resolución 884/2021**, la CNV estableció las condiciones para la apertura y operatoria de cuentas para la compra de títulos públicos, en el marco de la Ley 27.613 de Régimen de Incentivo a la Construcción Federal que se promulgó el mes pasado.

La normativa detalló que para ello se deberá abrir una cuenta especial ante el Agente Depositario Central de Valores Negociables, con idéntica titularidad a la Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (Cecon.Ar).

Además, indicó que las **operaciones de compra de títulos públicos** nacionales con liquidación en moneda extranjera o con liquidación en moneda nacional, sólo podrán ser concertadas con los fondos acreditados en dichas cuentas.

Los títulos públicos adquiridos en moneda extranjera deberán ser vendidos en moneda nacional, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de acreditación de la compra.

Los títulos públicos comprados con liquidación en moneda nacional podrán ser conservados en cartera; al tiempo que los fondos declarados podrán ser aplicados a la compra de Productos de Inversión Colectiva para el Desarrollo Inmobiliario.

El lunes último, el Gobierno reglamentó la Ley que prevé incentivos tributarios y blanqueo de capitales para la construcción, a través del Decreto 244/2021, y que alcanza a obras privadas nuevas como construcciones, ampliaciones e instalaciones, entre otras, o que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley posean un grado de avance inferior al 50 por ciento de la finalización de la obra.

En tanto, el Banco Central (BCRA) habilitó ayer, a través de un comunicado, a las entidades financieras a crear las Cuentas Especiales de Depósito Cancelación para la Construcción Argentina (Cecon.Ar), en pesos o dólares, para depositar el dinero que sus clientes blanqueen ante la AFIP y destinen exclusivamente al Régimen de Incentivo a la Construcción Federal Argentina y Acceso a la Vivienda.

Para dar comienzo al blanqueo, resta la reglamentación por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que debe instrumentar un registro a los fines de que se comuniquen los datos pertinentes de los proyectos inmobiliarios.

ÚLTIMAS NOTICIAS



Alberto Fernández dijo que "por odio" Mauricio Macri no terminó viviendas que había empezado Cristina Kirchner | Duro mensaje del Presidente contra su antecesor

Julio Zamora "Tenemos un 100% de las camas ocupadas en el Hospital de Pacheco" | La difícil situación de los municipios del Gran Buenos Aires

Las organizaciones sociales reclamaron un salario mínimo digno | Se movilizaron para que no sea estático

TV y equipos de audio en 24 cuotas fijas sin interés en el Banco Nación: cómo es la nueva promoción | Disponibles en la TiendaBNA

Investigadoras del Conicet desarrollaron una nueva premezcla sin TACC para celiacos | Con trigo sarraceno y semillas de chíla

ESCRIBEN HOY:

Ver más

Ailín Bullentini | Beatriz Vignoli | Carl...